

**UNIVERSIDAD EAFIT SEDE MEDELLIN**

**POSGRADO: MAESTRIA EN GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS**

**ASIGNATURA: TRABAJO DE GRADO**

**PROPUESTA TRABAJO DE GRADO**

**TEMA: DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA Y CAPACIDAD  
LOCAL PARA ATENDER AL DESPLAZADO:  
CASO MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA, 2008 - 2017**

**ALUMNO: ALBERTO DE JESUS GONZALEZ BADEL**

**CÓDIGO: 201610022189**

**ASESOR TESIS: JUAN RAFAEL PELAEZ ARANGO**

**MEDELLIN, JUNIO 14 DE 2017**

## 1. TABLA DE CONTENIDO

<b>Abstract .....</b>	<b>3</b>
<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
1.1 Identificación del problema.....	6
1.2 Objetivo general y objetivos específicos.....	7
1.3 Justificación.....	7
1.4 Pregunta de investigación e hipótesis .....	8
1.5 Estructura del trabajo .....	9
<b>2. Marco teórico.....</b>	<b>9</b>
2.1 Resumen del contexto del caso .....	9
2.2 Capacidad institucional según la jurisprudencia constitucional.....	9
2.3 Desplazamiento forzado.....	10
2.4 Territorio.....	11
<b>3. Metodología.....</b>	<b>12</b>
3.1 Tipo de diseño de investigación .....	12
3.2 Métodos de recolección de datos.....	12
<b>4. Resultados.....</b>	<b>13</b>
4.1 Desplazamiento forzado en Colombia .....	13
4.2 Normatividad vigente para la Atención a los desplazados.....	16
4.3 Desplazamiento forzado en el Municipio de Turbo – Antioquia.....	20
4.4 Dinámica del conflicto armado en Turbo – Antioquia, 2008 -2017.....	26
<b>5. Hallazgos y Conclusiones.....</b>	<b>28</b>
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>31</b>

## **Resumen**

El conflicto armado interno en Colombia por más de 50 años, ha generado y se sigue presentando el desplazamiento forzado de personas desde las zonas rurales a las zonas urbanas instalándose con sus familias en ciudades cercanas a donde se presentan los hechos y otros logran instalarse en las ciudades capitales en busca de un espacio para poder rehacer su vida e instalarse en un nuevo hábitat, situación que lo obliga a solicitar ayuda al Estado y ser reconocido como desplazado para que le protejan sus derechos mínimos vitales para la subsistencia. El Estado colombiano ante este fenómeno no cuenta con una capacidad institucional y con suficientes recursos económicos para protegerle los derechos a la población desplazada.

**Palabras claves:** Capacidad institucional, desplazamiento forzado

## **Abstract**

The internal armed conflict in Colombia for more than 50 years has generated and continues to present the forced displacement of people from rural to urban areas with their families in cities close to where the events occur and others manage to settle in capital cities in search of a space to be able to rebuild their life and settle in a new habitat, situation that forces them to request aid to the State and to be recognized like displaced people in order for their minimum rights to be guaranteed. The Colombian State does not have the institutional capacity and sufficient economic resources to protect the rights of the displaced population.

**Key words:** Institutional capacity, forced displacement

## 1. INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna una de las consecuencias que el conflicto armado en Colombia, ha dejado, y que ha causado gran impacto en el territorio, es el desplazamiento forzado, conlleva a una crisis humanitaria sin precedentes, para el mismo Estado. La concentración de la tierra y el desplazamiento forzado guardan vínculos; (Reyes y Bejarano, 1998) ya que este último es producto de la violencia, pero, si la institucionalidad controla la violencia, ha de producirse un efecto de retorno por el desplazado, no tanto por alguna variable económica, sino por la tenencia de la tierra.

El municipio de Turbo, es un referente real, del tema específico, del desplazamiento forzado, la posesión del territorio y el desarrollo, ya que su posición geoestratégica, de gran importancia para diferentes colectividades, entre estos grupos armado al margen de la ley, teniendo en cuenta la ubicación y la diversidad biológica. Ubicado en la zona de Urabá, zona que es limítrofe con Panamá, el Departamento del Chocó y el Departamento de Córdoba, tiene salida hacia el golfo de Urabá. Esta ubicación favorece cualquier tipo de tráfico, como el de armas, insumos químicos, drogas ilícitas con Centro América y Panamá., Adicionalmente , es un territorio a nivel militar, porque sirve de zona de refugio, a muchos grupos alzados en armas y de corredor hacia el sur oeste y Bajo Cauca, el valle del Sinú, y nudo de Paramillo., Por tal situación, es atractivo para la presencia de los grupos delincuenciales, que son consientes de la posesión y control del territorio para lograr tener hegemonía sobre el mismo.

En términos generales se reconoce al conflicto armado, como la causa general del desplazamiento forzado, es importante hacer un análisis más a fondo o detallado para comprender los diferentes elementos propios del conflicto, que conllevan al desplazamiento forzado, y uno de estos elementos es la tenencia de la tierra, debido a la lógica e intereses de los actores, relacionados con conflictos agrarios y narcotráfico.

Sin embargo, a pesar que una de las causas más comunes del desplazamiento forzado es la ocupación territorial, como se ha comentado anteriormente, con la intensión de ampliar el control de las áreas bajo el dominio de los grupos alzados en armas; Ibañez y Querubín (2004), también hay que dejar claro que existen otros factores que causan

desplazamiento forzado, como son los cultivos ilícitos, que da auge al narcotráfico, causante de destrucción del tejido social, su intensificación ha causado una gran ola migratoria (Ibáñez 2008; Reyes 1994 y Castaño 1999).

Adicional a estas causas, también en este trabajo se trata de abordar la incidencia que el desplazamiento forzado en el desarrollo del territorio., Ahora bien, centrémonos en el territorio, el abandono de la población a sus tierras, debido a que el desplazamiento forzado es un fenómeno que siempre ha estado presente en la zona de Urabá Antioqueño y en especial en el Municipio de Turbo, que desde la llegada de la industria del banano se ha incrementado por la presencia de los grupos armados al margen de la ley como las FARC, el EPL, la conformación de grupos paramilitares, la presencia de narcotraficantes.

El Gobierno Nacional sin haber finalizado el conflicto interno armado expide la ley 1448 de 2011, que consiste en dar inicio a una serie de medidas que consisten en atención, asistencia técnica y reparación integral a las víctimas del conflicto interno.

Se busca con la presente investigación identificar como el gobierno local, departamental y nacional durante el periodo 2008 – 2017 han enfrentado el desplazamiento forzado en el municipio de Turbo y como ha sido la atención, asistencia técnica y reparación integral al ciudadano desplazado cuando llega al territorio del municipio de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Con la ayuda de entrevistas personalizadas a algunos funcionarios públicos que laboran en la administración del ente territorial, entre ellos está el funcionario encargado que sirve de enlace a las víctimas entre el gobierno local y el gobierno nacional, el secretario de gobierno, el personero municipal quien es el representante del ministerio público, se busca dar respuesta a las capacidades institucionales de dicho municipio a la hora atender a la población desplazada., Además, se cuenta con el análisis de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, las estadísticas presentadas por la unidad de víctimas y el DANE y el Departamento Nacional de Planeación Nacional DNP, con el objetivo de verificar si se establecieron líneas estratégicas o programas para proteger los derechos de los desplazados.

## 1.1. Identificación del problema

El desplazamiento forzado se presenta con mayor intensidad con la llegada de los grupos alzados en armas a la región de Urabá, en especial con la llegada de los grupos paramilitares en los años 80, quienes ocasionaron el mayor desplazamiento a la población campesina, cambiándole la vocación a las tierras de agrícolas para convertirlas en ganaderas (Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, 2014)

El desplazamiento forzado en el municipio de Turbo tuvo su mayor incidencia en los años 1995, 1996 y 1997, presentando los mayores picos en los años anteriormente mencionados. Los hechos por desplazamiento forzado han sido históricamente los que han tenido mayor incidencia en el municipio con el 85,4% de los hechos, seguido por el homicidio y la amenaza (Unidad para la Atención y Reparación integral de las víctimas, 2014).

La unidad de víctimas en su página web reporta hasta el mes de Mayo de 2017 7.190.570 personas desplazada a nivel nacional 7.190.570 l. En el Departamento de Antioquia hay 1.449.718 personas desplazadas, y en el municipio de Turbo se registran 128.113 personas víctimas por desplazamiento forzado.

En el censo del DANE para el año 2017 la población de Turbo, Antioquia es de 167.886 habitantes, de los cuales 128.113 son desplazados que representan el 76.31% de la población del municipio de Turbo, la mayoría de esta población desplazada llegaron con sus familias al municipio invadiendo terrenos en la periferia de la zona urbana en una forma desordenada

Con la expedición de la ley 1448 de 2011, en donde le dan la responsabilidad a las administraciones locales de cada municipio el manejo directo de la población desplazada por el conflicto armado interno, el municipio de Turbo, tiene dificultades en su capacidad institucional y económica para asistir, atender y reparar integralmente a los desplazados

## **1.2. Objetivos general y específicos**

### **Objetivo general**

Conocer la capacidad institucional de la Alcaldía Municipal de Turbo - Antioquia para atender a los ciudadanos que llegan al municipio por desplazamiento forzado a causa del conflicto armado interno durante el periodo 2008 – 2017.

### **Objetivos específicos**

- ❖ Verificar las medidas adoptadas, establecidas y ejecutadas por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral -SNARID- a los desplazados por el conflicto armado frente a la asistencia y atención, la prevención, protección y la reparación integral.
- ❖ Evaluar el cumplimiento del Plan de acción Territorial PAT en el cumplimiento e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, reparación integral y sus necesidades reales del desplazado en el Municipio de Turbo, Antioquia.

## **1.3. Justificación**

La población víctima por el desplazamiento forzado en el Municipio de Turbo se encuentra en condiciones de desprotección y vulnerabilidad, no cuenta con las condiciones mínimas dentro de un ambiente familiar y comunitario necesarias para su bienestar. Además, alguna población desplazada desconoce el procedimiento para que sean inscritos, declarados y reconocidos como desplazados en el municipio, esto obedece a que algunas instituciones no tienen claro el rol, sus funciones y responsabilidades con respecto a la población desplazada.

En los actuales momentos se sigue presentando el fenómeno de desplazamiento forzado en el Municipio de Turbo, los desplazados siguen siendo una población “sujeto de necesidades y no sujetos de derechos” (Corredor, 2010,47).

## **1.4. Pregunta de investigación e hipótesis**

### **Pregunta de investigación**

¿Cuál es la capacidad institucional del Municipio de Turbo, Antioquia en la atención de las víctimas del desplazamiento forzado que han llegado al territorio durante el periodo 2008 - 2017?

### **Hipótesis**

El Municipio de Turbo – Antioquia no está preparado institucionalmente en determinar las necesidades reales para atender a los desplazados víctimas del conflicto armado frente a la asistencia, atención, prevención y reparación integral que conlleva adquirir recursos económicos para el cumplimiento de la ley 1448 de 2011.

## **2. MARCO TEORICO**

### **2.1 Resumen del contexto del desplazamiento forzado en Colombia**

Cuando se da el hecho del desplazamiento forzado en Colombia, las personas pierden sus tierras, los activos económicos y el vínculo con su entorno (Ibáñez, 2008) un grave problema de las personas que sufren en carne propia el fenómeno del desplazamiento forzado es la pérdida de las garantías de sus derechos fundamentales.

También es grave aún la ineficiencia del Estado para darles atención oportuna y diseñar políticas y estrategias que frenen el aumento de la población desplazada. La Corte Constitucional se pronunció a través de la sentencia T-025 de 2004 y declaró el “estado de inconstitucional” una vez revisadas las demandas interpuestas por 1.500 familias desplazadas y encontrar en dichas demandas que “estaban en condiciones de vulnerabilidad extrema en condiciones de salud y falta de alimentación, y que existía una reiterada omisión de protección oportuna y efectiva de las autoridades encargadas de su atención” (Rodríguez y Rodríguez, 2010,26).



## **2.2 Capacidad institucional según la jurisprudencia constitucional**

Para la Corte Constitucional Colombiana la capacidad institucional que debe tener el Estado Colombiano es proteger los derechos fundamentales a la población víctima del conflicto interno en condiciones de desplazado, cumpliendo la política pública en su diseño y desarrollo reglamentario dirigida a responder al desplazamiento forzado (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004, consideración 6.3.1).

La Corte Constitucional realizó un análisis a través de la sentencia T-025 de 2004, de los problemas de la capacidad institucional para proteger a la población desplazada, la Corte verifica que en todos los niveles de la política pública de atención al desplazado existen problemas graves relacionados con la capacidad institucional del Estado para proteger los derechos de la población desplazada. Los problemas han sido señalados y dados a conocer por entidades gubernamentales y particulares desde que inició la puesta en marcha de la política pública, sin que hayan tenido solución, a pesar de unos avances importantes (Corte Constitucional, sentencia T-025 de 2004, consideración 6.3.1).

En el auto 373 de 2016 expedido por la Corte Constitucional el 23 de Agosto de 2016, el magistrado ponente Luis Ernesto Vargas, con referencia a la evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco de seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011, la Corte Constitucional manifiesta lo considerado en la T-025 de 2004., Así, la capacidad institucional era pecaría atendiendo de una parte a sus resultados., Esto es, la cobertura de cada uno de los componentes de atención (ayuda humanitaria, generación de ingresos, vivienda, tierras, entre otros), así como el al grado “grado de satisfacción de los derechos de la población desplazada”(Corte Constitucional, Auto 373 de 2016, 7). Si se tienen en cuenta los resultados concernientes, al nivel de éxitos de los programas de estabilización socioeconómica, se consta que los resultados son insuficientes. Las viviendas construidas no cumplen con las condiciones mínimas de acceso a servicios públicos domiciliarios, ubicación, calidad de los materiales y distribución de los espacios. Existe un alto grado de insatisfacción con los resultados de las políticas. Primero, los documentos analizados por la Corte son prueba de un amplio y generalizado

descontento de los organismos, tanto públicos como privados, que evalúan la respuesta institucional. Segundo, lo mismo puede decirse de las comunidades desplazadas, lo cual se hace evidente con la interposición de un número bastante elevado de acciones de tutela, a través de los cuales dichas personas intentan acceder a la oferta institucional, la cual es inalcanzable por medio de los programas estatales ordinarios (Corte Constitucional, sentencia T-025 de 2004, consideraciones 6.2.1 y 6.2.2)

La Corte resaltó en esa ocasión en la sentencia T-025 de 2004 la mayor situación de vulnerabilidad que enfrentaban algunos segmentos al interior de la población desplazada, incorporando desde entonces un análisis sensible al enfoque diferencial (Corte Constitucional, auto 373 de 2016,7). Entre los derechos constitucionales fundamentales que resultan amenazados o vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzado, la jurisprudencia de esta Corte ha señalado los siguientes: los derechos de los niños, mujeres cabeza de familia, discapacitados y las personas de la tercera edad, y de grupos especialmente protegidos en razón de las pecarías condiciones que deben afrontar (Corte Constitucional, sentencia T-025, consideración 5.2).

### **2.3 Desplazamiento forzado**

Las Naciones Unidas define el desplazamiento forzado así: “Personas o grupos de personas obligadas a huir o abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violación de los derechos humanos”, (ONU, 1998,4). El fenómeno del desplazamiento forzado en el municipio de Turbo se ha reconocido como un problema local y regional, Carlos Miguel Ortiz Sarmiento (2007) muestra el desarrollo de la violencia y los desplazamientos forzosos presentados en la zona de Urabá Antioqueño y en especial el municipio de Turbo desde que llegó las FARC, los Paramilitares y el fenómeno del narcotráfico.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) es de reconocer que Colombia tiene una historia llena de violencia., Al no tener la forma como solucionar sus conflictos, siempre se ha de recurrir a la violencia, como la que ha vivido la zona de Urabá y en especial la del Municipio de Turbo.

En nuestro país Colombia, comienza la destrucción del mismo, (la expropiación del nativo para desplazarlo), todo por la lucha de poder, que garantizaba la posesión de la tierra, tal situación daría como resultado del comienzo de la Guerra de los Mil Días, las matanzas de las bananeras, el conflicto armado con las Guerrillas Marxistas, la lucha contra el narcotráfico, las pandillas urbanas, un modelo neo liberal acogido a favor de las clases dominantes, ( Centro Nacional de Memoria Histórica 2015).

Las cifras de Acción social (2006) muestran al Departamento de Antioquia como el primer Departamento causante de desplazamiento., El 89% de los hogares desplazados reportan algún tipo de vínculo con la tierra en el momento de la expulsión.

El desplazamiento forzoso ha funcionado como catalizador de la concentración de la propiedad rural, que de alguna manera ha influido la tendencia hacia una estructura de propiedad conformada por latifundios., Ahora, la tenencia de la tierra compuesta por predios cada vez más extenso ha llevado a una formación productiva orientada hacia la ganadería extensiva que ha imposibilitado un uso productivo adecuado (Muñoz y Mora 2006)., Con lo cual la producción agrícola de autoconsumo recae en los minifundios, cuyos propietarios son las personas afectadas por el desplazamiento forzoso.

## **2.4 Territorio**

En cuanto al territorio, hay que considerarlo como algo que no es externo a nosotros, ya que muchas veces lo vemos como si fuera un lugar cualquiera, que podemos señalar geográficamente, sin tener en cuenta que el mismo es humanamente necesario para la vida, de esta manera el territorio hay que ordenarlo para el cubrimiento de nuestras necesidades.

De esta manera el territorio es el espacio apropiado para que grupos sociales inter actúen, fijando en él, asegurando su supervivencia. Como lo indica Roger Brunet, citado por Horacio Capel en el ensayo Las Ciencias Sociales y el estudio del territorio, en la revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales (2016):

“la idea de territorio tiene un aspecto fundamental; la porción de espacio geográfico apropiado por un grupo social para asegurar su reproducción y la satisfacción de sus necesidades vitales”.

### **3. METODOLOGIA**

#### **3.1 Tipo de estudio**

El tipo de estudio aplicado en la investigación fue cualitativo, el cual se utilizó para la recolección de datos no estandarizados ni completamente estandarizados, como tampoco se efectúa una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico (Sampieri, 2010: 9).

Otra característica del método cualitativo es que evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad (Corbeta, 2003).

Permitirá conocer directamente de las personas sus situaciones vividas, puedan contar sus dificultades, si pertenecen a grupos sociales, las relaciones con el gobierno local; pero algunos datos serán necesarios cuantificarlos como es el caso del Censo poblacional.

#### **3.2 Métodos de recolección de datos**

Se realizaron entrevistas personalizadas, las entrevistas fue de tipo semi estructurada lo cual permitió la interacción directa del entrevistador con el entrevistado creando una relación de persona a persona lo cual permite entender más su situación, formulándoles preguntas abiertas para poder llegar al punto más claro posible del tema de investigación

Las entrevistas se realizaron a funcionarios que tienen la responsabilidad directa de la asistencia, atención, prevención y reparación integral de ley 1448 de 2011. Los entrevistados fueron: el Secretario de gobierno municipal, el coordinador del enlace de víctimas, el Personero Municipal y el director de unidad de victimas de Urabá.

También se analizaron documentos oficiales, como los planes de desarrollo Nacional desde los periodos 2006 – 2010 del gobierno de Álvaro Uribe “Estado comunitario: desarrollo para todos”; plan de desarrollo del primer mandato del presidente Juan Manuel Santos 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”; plan de desarrollo del actual presidente Juan Manuel Santos 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país: Paz, Equidad y Educación”.

Se analizaron los planes de Desarrollo Departamental desde el periodo 2008 – 2011, estando de gobernador Alfredo Ramos “Antioquia para todos manos a la obra”; el plan de desarrollo 2012 – 2015 estando como gobernador Sergio Fajardo “Antioquia la más educada”; el plan de desarrollo 2016 – 2019 del actual gobernador Luis Pérez Gutiérrez “Antioquia piensa en grande”.

Además, se analizaron los planes de desarrollo municipal, durante el periodo 2008 – 2011, estando como alcalde Estanislao Martínez Lara “Dios, Equidad y Justicia Social Turbo somos todos”; plan de desarrollo 2012 – 2015, estando alcalde William Palacios “Retomando el camino del progreso”; Plan de desarrollo del actual alcalde el doctor Alejandro Abuchar González 2016 – 2019 “Turbo Educado y en Paz”.

Se revisó el cumplimiento del Plan de Atención Territorial PAT y se observó el avance y estado actual del mismo, incluyendo otros planes de contingencia para atender la población desplazada por la violencia.

## **4. RESULTADOS**

### **4.1. Desplazamiento forzado en Colombia**

Colombia ha vivido una sucesión de conflictos armados por los últimos 50 años. Originados en las luchas agrarias a mediados del siglo XX, el país vivió una intensa guerra de guerrillas en las décadas de la guerra fría. A partir de los años 80, se sumaron grupos paramilitares de derechas y bandas armadas de las mafias del narcotráfico al conflicto entre el Estado y varios grupos guerrilleros izquierdistas. Desde los orígenes de los conflictos armados contemporáneos en Colombia, el desplazamiento forzado de

población principalmente rural, ha sido un mecanismo para ejercer control político y militar sobre zonas estratégicas así como una herramienta para el despojo de propiedad agrarias y la acumulación de la tierra en manos de grandes propietarios (Reyes, 2009).

El desplazamiento forzado en Colombia se ha convertido en una constante en términos del número de personas que salen de sus hogares al igual que la tendencia hacia la migración forzada del campo a las ciudades. Las víctimas del desplazamiento se dirigen generalmente a las capitales de los departamentos porque en los municipios, distintos a la capital, se encuentra la presencia de actores armados o la inexistencia de la atención para la población desplazada (Naranjo, 2005). La presión que ejerce el desplazamiento sobre los municipios es inmensa. La Corte Constitucional ha registrado municipios que perdieron más de la mitad de su población por efecto del desplazamiento interno. Al mismo tiempo, algunos municipios de recepción vieron un incremento de más del 20% en su población en cortos lapsos de tiempo (República de Colombia. Corte Constitucional Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, 2009).

El último informe emitido por la GIRD (Global Report On Internal Displacement por sus siglas en inglés) en el mes de Mayo de 2017, con una cifra acumulada de 7.200.000 de desplazado internamente, Colombia tiene el mayor número de desplazado en el mundo (GIRD, 2017:29).

En el registro único de víctimas, aparece el siguiente reporte acumulado de número de personas desplazadas en Colombia desde el año 1985 hasta el mes de Mayo del año 2017:

**Tabla 1: Personas expulsadas, recibidas y declaradas por desplazamiento forzado en Colombia**

<b>VIGENCIA</b>	<b>PERSONAS EXPULSADAS</b>	<b>PERSONAS RECIBIDAS</b>	<b>PERSONAS DECLARADAS</b>
Antes de 1985	75.359	6.312	79.744
1985	13.549	10.653	2
1986	15.145	12.320	2
1987	18.750	14.912	2
1988	32.995	25.502	7

1989	29.313	22.998	25
1990	37.153	30.392	286
1991	32.757	27.197	4
1992	43.362	36.233	24
1993	48.957	41.111	18
1994	53.421	44.659	28
1995	104.457	89.756	361
1996	136.252	109.929	3.433
1997	245.197	212.495	16.040
1998	237.503	215.414	60.582
1999	269.298	226.741	50.014
2000	587.751	571.909	328.999
2001	650.151	637.495	438.299
2002	749.484	726.219	521.212
2003	450.121	437.875	272.633
2004	412.380	408.383	254.670
2005	471.295	469.643	312.751
2006	452.097	460.605	376.306
2007	474.173	484.838	459.367
2008	423.127	449.215	503.696
2009	246.428	272.357	419.622
2010	190.472	208.843	359.888
2011	228.658	245.073	436.972
2012	229.569	242.163	521.143
2013	251.655	264.146	720.148
2014	242.161	255.081	763.506
2015	169.924	177.435	655.641
2016	71.857	74.762	125.901
2017	2.288	2.472	6.172
Sin información	6.268	208.683	62

Fuente: Red Nacional de información, unidad para las víctimas año 2017

A nivel nacional entre los años 1985 – 1996 las personas que rindieron declaración frente al hecho víctimizante por desplazamiento forzado fueron de 4.192., A partir del año 1997 hasta el año 2017 se presenta la mayor rendición de declaraciones de personas sobre el hecho víctimizante de desplazamiento forzado de 7.543.103., Desde este escenario se puede advertir que la capacidad institucional para responder ante la demanda en materia de atención, asistencia y reparación desbordaría cualquier

presupuesto que se asigne o viabilice para atender el goce efectivo de derechos, el acceso y oportunidad en salud, educación, generación de ingresos y vivienda.

#### 4.2 Normatividad vigente para la Atención a los desplazados

En aras de garantizar y restituir los derechos constitucionales de la población afectada por el conflicto armado interno, el estado Colombiano ha establecido a través del tiempo un marco normativo., En la siguiente tabla se realiza un compendio normativo y un análisis frente a los diferentes hechos victimizantes atendidos y las principales medidas adoptadas para la atención y reparación integral a las víctimas por desplazamiento forzado.

**Tabla 2: Resumen de normas para atender a las víctimas por desplazamiento forzado**

<b>Norma (Ley, Decreto, Resolución)</b>	<b>Objeto</b>	<b>Hechos victimizantes atendidos</b>	<b>Principales aportes a la asistencia y atención integral de las víctimas</b>
<b>Ley 387 de 1997</b>	“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la republica de Colombia	Desplazados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atención humanitaria de emergencia (art.15)</li> <li>2. Consolidación y estabilización socioeconómica (art.17)</li> </ol>
<b>Ley 1448 de 2011</b>	“...establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones	Atentados terroristas/Atentados/Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos , amenaza, delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medidas en materia de asistencia y atención: Salud, identificación, educación, orientación ocupacional, reunificación familiar, alimentación, alojamiento temporal</li> <li>2. Reparación integral: Restitución individual, restitución colectiva,</li> </ol>



	contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales	conflicto armado, desaparición forzada, homicidio, masacre, mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo	garantías de no repetición, rehabilitación individual o colectiva, medidas de satisfacción individual, medidas de satisfacción colectiva 3. Verdad: Verdad histórica, verdad judicial. 4. Justicia: Acceso a la justicia 5. Retorno y reubicación: Retorno y reubicación de personas víctimas del desplazamiento
--	---	--	---

Fuente: Elaboración propia

La ley 1448 de 2011 tiene un conjunto de acciones que busca trabajar por la garantía de los derechos de las víctimas. Como lo indica la Comisión Colombiana de Justicia.

“La ley de victimas constituye una importante oportunidad para que el Estado Colombiano haga efectivos los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, a la protección, la ayuda humanitaria, la atención, la reparación y la participación dentro de los procesos penales en los que se investiga y juzga a los responsables de tales actos. Es una herramienta valiosa que desarrollada adecuadamente puede contribuir a ofrecer la respuesta que las víctimas reclaman hace ya varias décadas”, anteriormente existían normas que regulaban unas medidas de asistencia y reparación para las víctimas, estas eran incipientes para compensar en daño causado a la sociedad civil por el horror de la guerra.

La ley 1448 de 2011 se configura única en el mundo y su implementación se da aún en la persistencia del conflicto armado interno Colombiano y donde a diario se reportan víctimas de diferentes hechos. La ley de víctimas se da bajo un marco de justicia transicional, entendiéndose esta como “...los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que

los responsables de violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz y Sostenible” (Ley 1448,2011,art 8).

Entonces se entiende que los mecanismos de la justicia transicional abordan la herencia de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario durante la transición de una sociedad que se recupera de un conflicto (Ardila, 2013); de hecho da a las víctimas el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de Derecho (Díaz, 2014).

La ley de victimas establece un conjunto de medidas para que el Estado las desarrolle a través del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas –SNRIV-. Estos componentes y medidas se describen en la tabla 3:

**Tabla 3: Resumen ley 1448 de 2011**

<b>COMPONENTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN (Según Ley 1448 de 2011)</b>	<b>MEDIDAS</b>
<b>Atención y Asistencia</b>	Artículo 40 “Se entiende por asistencia a las victimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las victimas brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política”	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar información y orientación.</li> <li>2. Acompañamiento jurídico</li> <li>3. Apoyo psicosocial</li> <li>4. Ayuda y atención humanitaria</li> <li>5. Identificación</li> <li>6. Asistencia en salud</li> <li>7. Asistencia en educación</li> <li>8. Alimentación</li> <li>9. Reunificación familiar</li> <li>10. Generación de ingresos</li> <li>11. Asistencia funeraria</li> </ol>
<b>Prevención y protección</b>	Integrar las acciones y medidas encaminadas a promover y	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención temprana</li> <li>2. Prevención urgente</li> <li>3. Garantías de no</li> </ol>

	<p>salvaguardar el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado Colombiano y en especial de riesgo extraordinario o extremo.</p>	<p>repetición</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Protección</li> <li>5. Protección de bienes patrimoniales</li> </ol>
<p><b>Reparación integral</b></p>	<p>Este componente tiene como objetivo reparar de manera integral, adecuado, diferenciada, transformadora y efectiva a las víctimas, por el daño sufrido como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Para tal fin, contempla las medidas de restitución, satisfacción y garantías de no repetición</p>	<p><b><u>Restitución:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Restitución de tierras</li> <li>2. Restitución de vivienda</li> <li>3. Promoción del empleo</li> <li>4. Acceso a créditos en condiciones especiales</li> <li>5. Retorno y reubicación</li> </ol> <p><b><u>Rehabilitación</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rehabilitación física y mental</li> <li>2. Rehabilitación psicosocial</li> <li>3. Rehabilitación social y comunitario</li> </ol> <p><b><u>Indemnización</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indemnización administrativa</li> <li>2. Acompañamiento para la inversión de recursos</li> </ol> <p><b><u>Medidas de satisfacción</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reparación simbólica</li> <li>2. Exención de la prestación del servicio militar</li> </ol> <p><b><u>Reparación Colectiva</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reconstrucción de territorio y retorno</li> <li>2. Reconstrucción y</li> </ol>

		preservación de la memoria histórica 3. Generación de empleos 4. Restitución de derechos de grupos sociales y políticos 5. Rehabilitación comunitaria y reconstrucción 6. Reparación ambiental
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Una de las condiciones para que la persona sea considerada como víctima del desplazamiento forzado y acceda a los beneficios que están contemplados en las normas expedidas por el Estado y que se reconozca su condición es que se incluya en el Registro Único de Víctimas. Para lo cual debe presentarse ante las oficinas que conforman el ministerio público municipales (Procuraduría, Personería o Defensor del pueblo) y hacer la declaración respectiva de los hechos sobre su condición y de su violación a sus derechos, se valora su condición por parte de las entidades del ministerio público y se incluya en el RUV y la víctima entrará a gozar de la atención, asistencia y reparación integral.

### **4.3. Desplazamiento forzado en el Municipio de Turbo, Antioquia**

La llegada de los grupos armados ilegales al Municipio de Turbo en los años 80, dominaron y siguen dominando el territorio, ocasionando olas de violencia, matando y desplazando forzosamente a sus habitantes de sus territorios y de sus bienes. Estos grupos ilegales se toman el territorio por ser este una zona geoestratégica para el negocio del narcotráfico, compra de armas y zona de refugio a muchos de estos grupos alzados en armas.

Lo anterior obedece a la no intervención oportuna del Estado en el territorio para controlar el orden público que se estaba gestando por los grupos alzados en armas, y con la complacencia de algunos congresistas que se aliaron con estos grupos al margen de la ley para contribuir en generar la violencia a los habitantes del Municipio de Turbo y desplazarlos forzosamente para quitarles sus tierras y bienes., Lo anterior es conocidos ampliamente a través de los diferentes medios de comunicación como el

fenómeno de la Parapolítica dejando a los gobernantes de turno del territorio del Municipio de Turbo sin el apoyo y unas buenas relaciones intergubernamentales con el gobierno central, sus ministros, gobierno departamental y otros actores de gobiernos como la asamblea y concejo municipal.

### **Ubicación geográfica del Municipio de Turbo, Antioquia**

Turbo fue erigido municipio en el año de 1.847 (Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019:29). El municipio se encuentra ubicado en el extremo noroeste del departamento de Antioquia, en el denominado Urabá Antioqueño, el cual hace parte del chocó biogeográfico, considerado en el ámbito mundial como una importante reserva ecosistémica (Plan de Desarrollo Municipal, 2016 – 2019:21).

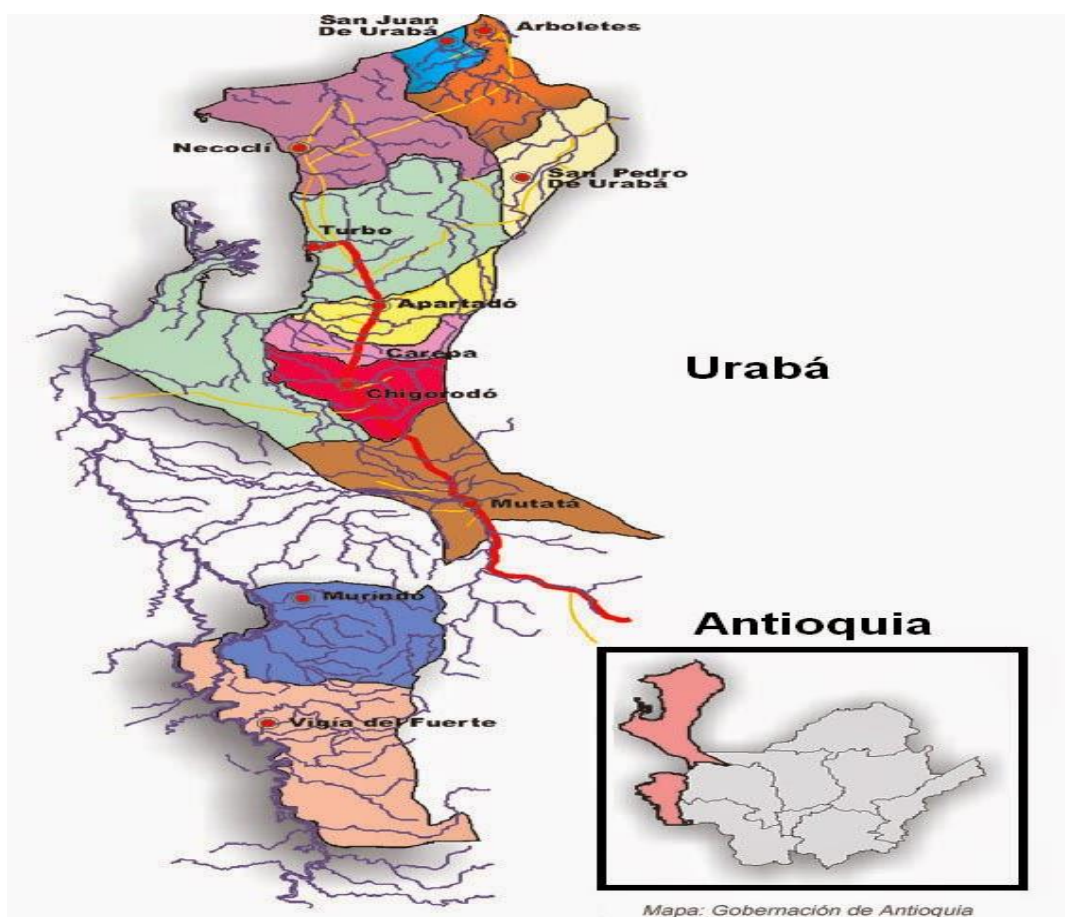
En el extremo norte del departamento, limita al norte con el Mar Caribe y el municipio de Necoclí; al oriente, con los municipios de San Pedro de Urabá y Apartadó y con departamento de Córdoba; al sur, con los municipios de Carepa, Chigorodó y Mutatá, y al occidente, con el departamento del Chocó. Es el municipio con mayor representatividad en área en la zona costera y es centro de comercio y transporte para toda la región del golfo (Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019:21).

Tiene una extensión total de 3.055 Km<sup>2</sup>, con una extensión urbana de 11.9 Km<sup>2</sup>, una extensión área rural de 3.043,1 Km<sup>2</sup>; altitud de cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar) 2 metros, con una temperatura media de 28° C.(Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019:22)

Turbo está conformado, además de la cabecera municipal, de 18 corregimientos y 233 veredas, de los cuales 40 se ubican sobre zona costera (Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019:22)

La cabecera municipal posee 26 barrios y tres zonas de expansión urbana, que son la Lucila, Brisas del Mar y Casanova. La carretera al mar es la principal vía de acceso al municipio, junto al transporte aéreo desde la ciudad capital del departamento a 35 minutos en avión.

**Figura 1: Ubicación geográfica del Municipio de Turbo**



Fuente: Planeación Departamental, Gobernación de Antioquia

#### **4.4. Dinámica del conflicto armado en Turbo, Antioquia 2008 – 2017.**

El municipio de Turbo – Antioquia no ha sido ajeno al conflicto armado y al desplazamiento forzado presente en gran parte del territorio colombiano; situación que se ha agudizado desde finales de la década de los ochenta hasta los tiempo de hoy fenómeno que ponen en riesgo la integridad de las personas.

Dentro de la dinámica del conflicto armado, Turbo ha sido un municipio del Departamento de Antioquia como PREDOMINANTE RECEPTOR de población desplazada que han llegado al territorio de los municipios cercanos del departamento del Chocó, los municipios que conforman el Urabá Antioqueño.

En la información registrada con corte al mes de Mayo de 2017 en la Red Nacional de Información, el municipio de Turbo reporta dentro de los hechos víctimizantes más

importantes, 128.113 personas por desplazamientos forzados, 13.233 homicidios, 3.394 desaparición forzada, 2.513 personas amenazadas

**Tabla 4: Hechos victimizantes acumulados en el Municipio de Turbo, 2008 - 2017**

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	244
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	279
Amenaza	2.513
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	199
Desaparición forzada	3.394
Desplazamiento	128.113
Homicidio	13.233
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	16
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	233
Secuestro	243
Tortura	60
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	63

Fuente: Red Nacional de Información, Unidad para las víctimas, año 2017

Los hechos victimizantes presentados en el municipio de Turbo durante el periodo 2008 – 2017 son: El desplazamiento con 128.113 personas., El homicidio con 13.233 personas y desaparición forzada con 3.394 personas.

En la siguiente tabla se muestra desde el año 1985 hasta el mes de Mayo de 2017 sobre el comportamiento del desplazamiento en el Municipio de Turbo, Antioquia.

**Tabla 5: Desplazamiento forzado en el Municipio de Turbo, 2008 - 2017**

<b>VIGENCIA</b>	<b>PERSONAS EXPULSADAS</b>	<b>PERSONAS RECIBIDAS</b>	<b>PERSONAS DECLARADAS</b>
<b>Antes de 1985</b>	<b>685</b>	<b>150</b>	<b>0</b>
<b>1985</b>	<b>444</b>	<b>163</b>	<b>2</b>
<b>1986</b>	<b>563</b>	<b>207</b>	<b>0</b>
<b>1987</b>	<b>842</b>	<b>368</b>	<b>0</b>
<b>1988</b>	<b>3.146</b>	<b>1.216</b>	<b>0</b>
<b>1989</b>	<b>865</b>	<b>587</b>	<b>0</b>
<b>1990</b>	<b>1.515</b>	<b>885</b>	<b>0</b>
<b>1991</b>	<b>974</b>	<b>547</b>	<b>0</b>
<b>1992</b>	<b>1.454</b>	<b>731</b>	<b>0</b>
<b>1993</b>	<b>2.904</b>	<b>1.101</b>	<b>0</b>
<b>1994</b>	<b>3.484</b>	<b>2.276</b>	<b>0</b>
<b>1995</b>	<b>15.674</b>	<b>8.650</b>	<b>0</b>
<b>1996</b>	<b>24.856</b>	<b>9.931</b>	<b>8</b>
<b>1997</b>	<b>15.756</b>	<b>28.038</b>	<b>13</b>
<b>1998</b>	<b>9.916</b>	<b>7.531</b>	<b>124</b>
<b>1999</b>	<b>3.306</b>	<b>3.013</b>	<b>1.604</b>
<b>2000</b>	<b>7.092</b>	<b>10.160</b>	<b>10.050</b>
<b>2001</b>	<b>6.176</b>	<b>4.343</b>	<b>2.205</b>
<b>2002</b>	<b>2.525</b>	<b>6.208</b>	<b>2.954</b>
<b>2003</b>	<b>1.641</b>	<b>2.395</b>	<b>114</b>
<b>2004</b>	<b>2.153</b>	<b>4.309</b>	<b>2.035</b>
<b>2005</b>	<b>3.121</b>	<b>2.799</b>	<b>12.497</b>
<b>2006</b>	<b>3.002</b>	<b>2.437</b>	<b>4.012</b>
<b>2007</b>	<b>5.158</b>	<b>2.663</b>	<b>733</b>
<b>2008</b>	<b>4.689</b>	<b>3.797</b>	<b>3.111</b>
<b>2009</b>	<b>1.923</b>	<b>1.777</b>	<b>4.273</b>
<b>2010</b>	<b>1.066</b>	<b>1.478</b>	<b>4.952</b>



<b>2011</b>	<b>1.411</b>	<b>1.216</b>	<b>6.202</b>
<b>2012</b>	<b>1.498</b>	<b>841</b>	<b>6.434</b>
<b>2013</b>	<b>2.597</b>	<b>2.635</b>	<b>8.261</b>
<b>2014</b>	<b>1.457</b>	<b>1.147</b>	<b>9.872</b>
<b>2015</b>	<b>1.142</b>	<b>846</b>	<b>7.077</b>
<b>2016</b>	<b>390</b>	<b>110</b>	<b>479</b>

Fuente: Red Nacional de información, unidad para las víctimas año 2017

Entre los años 1985-1995, se observa que fueron 10 personas que declararon por el hecho víctimizante de desplazamiento forzado en el municipio muy poca variación entre los procesos de declaración de la población víctima por el desplazamiento forzado, mientras que en los años 1996 se empieza a observar una variación notable en materia de declaraciones de la población víctima hasta el 2016 para un acumulado de 87.010 por el hecho víctimizante por desplazamiento forzado con declaración.

El comportamiento durante los años 1985 – 1996 de personas que rindieron declaración sobre el hecho víctimizante de desplazamiento forzado fue mínima., Para el año 1997 el panorama cambia y se observa una variación notable de declaraciones de personas sobre este mismo hecho, al entrar en vigencia la ley 387 del 18 de julio de 1997, el municipio de Turbo inicia la atención a la población desplazada, que para las dos últimas décadas pasa de tener años 1985-1996 10 personas que rindieron declaraciones a tener 87.010 personas entre los años 1997 a 2016.

Desde este escenario local con la variación de personas que rinden declaraciones por el hecho víctimizante del desplazamiento se puede advertir que la capacidad institucional para responder ante la demanda en materia de atención, asistencia y reparación desbordaría cualquier presupuesto que se asigne o viabilice para atender el goce efectivo de derechos, el acceso y oportunidad en salud, educación, generación de ingresos y vivienda.

#### **4.4 Instrumentos de implementación de la ley 1448 de 2004 en el Municipio de Turbo, 2008 – 2017.**

En el Municipio de Turbo viene diseñando e implementando desde el año 2008 hasta el año 2017 los siguientes instrumentos de atención: 1). Plan de Acción Territorial para la Atención de las Víctimas PAT: 2) Plan Operativo de Sistemas de Información POSI: 3) Plan Integral de Prevención, Plan de Contingencia y Plan de Retorno y Reubicación. Los anteriores planes obligatoriamente deben estar articulados con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Local, deben contener unas metas de productos, resultados, fuentes de financiación y responsables.

##### **4.4.1 Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación de las Víctimas (PAT)**

Es el principal instrumento para la implementación de los programas y acciones de todas las entidades o gobierno. Según el Decreto 4800 de 2011 (art.254) los PAT

*Contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Los planes serán elaborados por los departamentos, municipio y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territorial: Contendrán como mínimo, la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considerará los distintos hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores”*

Lograr articular toda la oferta institucional de programas y proyectos en un solo instrumento permite tener una mayor claridad hacia la dirección de la política pública de atención y Reparación Integral de las Víctimas (consejo de ministros et al., 2012).

##### **4.4.2 Plan Integral de Prevención**

Herramienta de planificación que sirve para la activación e implementación de protocolos de respuesta en el marco de las competencias constitucionales, legales y

funcionales de cada entidad que conforma la estructura del Sistema Territorial de Derechos Humanos y DIH, de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y de los subcomités, especialmente el de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, con el liderazgo de la administración Municipal y el apoyo Departamental y Nacional. Con el acompañamiento y seguimiento de las Entidades del Estado, el Ministerio Público y las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de víctimas, entre otros, apuntando a la mitigación de los riesgos derivados del conflicto armado y de la violencia social y al goce de los derechos y libertades de todas las personas.

La política pública de prevención y protección de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tiene como fin garantizar el goce efectivo de los derechos a la vida, libertad, seguridad personales y de bienes a través de la adecuada articulación entre los niveles Nacional y Territorial y mediante esquemas de concertación. Dicha política busca promover acciones sinérgicas y oportunas para la prevención de riesgos y definición de medidas de contención para personas y comunidades especialmente vulnerables con criterios incluyentes y diferenciales.

#### **4.4.3 Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias:**

Instrumento mediante el cual se identifican y prevén escenarios de riesgos, se establece una organización (protocolos de respuesta), se definen medidas técnicas y se apropian recursos, para prevenir y brindar una respuesta adecuada y oportuna a las potentes víctimas de cualquier hecho victimizante (SNAIP, 2010).

Las administraciones municipales, distritales y departamentales tiene el deber y la obligación de financiar, poner en marcha y actualizar de forma anual los planes de contingencia en los Comités Territoriales de Justicia Transicional CTJT de acuerdo con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, en sus artículos 196 y 203 (UARIV, 2012).

#### **4.4.4 Plan Operativo de Sistemas de Información POSI**

En este instrumento de planificación existen grandes falencias en la consolidación de la información frente al registro de las víctimas y la claridad sobre las ayudas de

asistencia, atención y reparación brindadas por el SNARIV; de tal manera que POSI se convierte esencial para evaluar el avance y aplicación de la política pública de víctimas.

El POSI se entiende como un conjunto de lineamientos y procedimientos diseñados para garantizar la interoperabilidad y el flujo eficiente de la información relacionada con la población víctima (UARIV, 2013).

#### **4.4.5 Plan de Retorno y Reubicaciones**

Este instrumento es indispensable para planear las acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas o familias que han retornado a sus territorios o que por el contrario han sido reubicados en otros lugares, puesto que la ley provee la voluntariedad como principio esenciales de este proceso.

El Plan de Retorno y Reubicación es el instrumento territorial para la identificación y documentación de las necesidades individuales y comunitarias de las poblaciones retornadas y reubicadas con el fin de dar inicio a la garantía de derechos a partir de acciones institucionales de las Entidades del SNARIV (UARIV, 2014).

### **5. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Una vez revisado el informe de la Red Nacional de Información RNI durante el periodo 2008 – 2017 y analizado los instrumentos de planificación para la correcta aplicación de la ley de víctimas durante el periodo en implementación y ejecución del periodo objeto de estudio 2008 – 2017, se identificaron mediante las respuestas de las entrevistas realizadas los siguientes hallazgos:

1. El Municipio de Turbo durante los periodos 2008 – 2017 viene siendo el segundo municipio del Departamento de Antioquia, después de la ciudad de Medellín, Capital del Departamento, con el mayor número de personas desplazada.
2. El municipio de Turbo, no conoce cuál es el monto requerido para responder a la demanda de la población víctima dentro de su Plan de Atención Territorial PAT.

3. El Municipio de Turbo no cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas y proyectos establecidos en los diferentes instrumentos de planificación diseñados exigidos por la ley de víctimas.
4. El Municipio de Turbo en los actuales momento presenta un déficit de vivienda para suplir la demanda a los desplazados que están en el Territorio.
5. Se podría inferir que el municipio no dimensiona la complejidad de lo que abarca el desacato de la norma (Sentencia T025 de 2004, Ley 387 de 1997, ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios) que cobija la atención a la población víctima del desplazamiento, dado que no implementa rubros específicos para la atención diferenciada de esta.
6. El equipo humano no cuenta con la formación mínima que le proporcione principios conceptuales básicos para la orientación a la población víctima del municipio.
7. Se evidenció que la Administración Municipal no tiene actualizado los instrumentos de planificación para darle cumplimiento a la ley de víctimas, como tampoco un rubro asignado para el cumplimiento de las acciones que contengan cada uno de los planes de cada herramienta de planificación para atender a la población víctima del desplazamiento forzado.
8. El municipio no cuenta con una caracterización de la población víctima por el desplazamiento forzado que permita identificar el nivel de atención que la institucionalidad le haya prestado, generando en muchas ocasiones la sobre atención a una parte de la población y la falta de atención en otra por parte del municipio.

## **Conclusiones**

La hipótesis de trabajo “El Municipio de Turbo – Antioquia no está preparado institucionalmente en determinar las necesidades reales para atender a los desplazados víctimas del conflicto armado frente a la asistencia, atención y reparación integral que conlleva adquirir recursos económicos para el cumplimiento de la ley 1448 de 2011” se logró corroborar, ya que en esencia la política pública de atención, asistencia y

reparación integral del Municipio contiene elementos generales que en muchos casos no puntualizan las realidades territoriales y sociales. Por tal razón, las acciones desarrolladas por el ejecutivo no satisfacen las necesidades o prioridades de la población lo que conlleva a desconocer por parte de la población el liderazgo de la administración en los temas de víctimas del desplazamiento forzado.

La administración Municipal de Turbo cuenta con unos instrumentos de planificación como lo son: El plan de Acción Territorial PAT, el Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias y el Plan de Prevención de las Violaciones a los DDHH y el DIH, los cuales podrían verse fraccionados o debilitados por la falta de rubros específicos diferenciados para su puesta en marcha y así no poder dar respuesta efectiva a las acciones que estos planes contemplan. Por otra parte, se debe avanzar en la caracterización de la población víctima por el desplazamiento forzado a partir de una herramienta que mida el goce efectivo de los derechos, en lograr articular la oferta institucional del orden nacional, departamental y local a las acciones que se adelantan en el territorio, en construir y divulgar las rutas de cada uno de los componentes de la política pública y finalmente en ejecutar acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en el territorio y la permanencia de la población en su tierra.

Se corrobora lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y en los informes de revisión y seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 a través de los Autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011, 373 de 2016, que el Estado no posee capacidad institucional y recursos económicos para proteger los derechos a las víctimas por el desplazamiento forzado, la misma situación se presenta para el caso del Municipio de Turbo, Antioquia.

## 6. REFERENCIAS

- Cardoso, Fernando Enrique y Enzo Faletto. Dependencia y Desarrollo en América Latina. Siglo XXI Editores. Tercera Edición. México, 1971.
- Castaño, L. La distribución de la tierra rural en Colombia y su relación con el crecimiento y la violencia: 1985 y 1996, tesis de Maestría, Facultad de Economía, Universidad de los Andes, 1999.
- Gaviria – Muñoz: Desplazamiento forzado y propiedad de la tierra en Antioquia, 1996 – 2004.
- Ibáñez, A.M y Querubín. “Acceso a tierras y desplazamiento forzado en Colombia”, Documento CEDE No. 23, 2004.
- Ibáñez, A.M. El desplazamiento Forzoso en Colombia: Un camino sin retorno hacia la pobreza, Bogotá, Ediciones CEDE, Universidad de los Andes, 2008.
- Naciones Unidas. Desarrollo Humano. Informe 1992. Bogotá, 1992.
- Naranjo, G.(2005). Ciudades, desplazamiento forzado y reasentamiento involuntario. Estudio de caso: Medellín 1994-2002. In M. Bello & M. Villa (Eds), El desplazamiento en Colombia. Regiones, ciudades y políticas públicas. Medellín: REDIF – ACNUR.
- Nisbert, Robert. Historia de la idea del progreso. Gedisa. Barcelona, 1980
- Reyes, A. y A.M. Bejarano (1998). “Conflictos agrarios y luchas armadas en la Colombia contemporánea”. Análisis político 5:6-27
- Sentencia T-025 de 2014, Corte Constitucional, Bogotá
- Smith, Adam. An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nation. Ed. Wakesfield. London, 1776.
- Stuart Mil, John. Principles of economy political with some of their applications to social philosophy. 2 Vols. London, 1848.
- Ortiz Sarmiento Carlos Miguel. Libro “Urabá pulsiones de vida y desafíos de muerte”. Editorial, la carreta editores, Medellín 2007.
- Red Nacional de Información, atención a las víctimas, 2017